

SELLO 40 MRS.



AÑO DE 1822

no con los requisitos correspondientes, y señalando de  
 donación para Médico, teniendo en consideración que  
 quando esta se estableció, se allava esta villa en esta  
 do mar pingue que en el día; en el que, no puede pagar  
 los mil ducados que entonces se señalaban al facultati-  
 vo de Medicinas mediante a que el Publico es quien  
 lo a de pagar a fin de que este punto se ventile y de  
 termine a quito del Pueblo se haga una convocación  
 a este por medio de edicto a la hermita de la Concepción  
 en la tarde de este día, como lugar a propósito para  
 la muchedumbre, y se le instruya de la proposición de  
 dho facultativo, para que en su vista resuelvan la  
 cantidad con que a de ser dotado dho facultativo y  
 si a de ser pagado por conducta repartida al vecinda-  
 rio, o por suales: Y de todo se estampe a esta Con-  
 vocación la consp. de actas que firmaran los que sepan  
 de los concurrentes: Así lo acordaron y firmaron  
 los dho que saben de que Certifico =

Juan de Aldega

Juan Mayor Domingo  
Andrés Martínez

Juan Solano  
Pedro Munder

Francisco de Paula  
Chargado

En la Villa de Alameda a veinte y seis de Mayo